



Resolución Jefatural

Nº 87 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6269-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";



Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobaron los costos académicos correspondientes al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO - PIURA aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, establecidos para toda la carrera en el Convenio Específico N° 235-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobaron los costos académicos correspondientes al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO - PIURA aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, establecidos para toda la carrera en el Convenio Específico N° 235-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 959-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 21 de agosto de 2017, se aprueba modificar la denominación de la carrera de "Computación e Informática" por la de "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la información" del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO – PIURA, que fuera declarada elegible para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; y para la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de junio de 2018, se aprobaron los costos académicos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO - PIURA aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018, los mismos que se deberán mantener durante toda la carrera, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 92-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO - PIURA la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente – Convocatoria 2017, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;



Que, mediante Oficio N° 004-2019-IESTP-ABACO PIURA – CB18 de fecha 04 de febrero de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO – PIURA, en respuesta al Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO – PIURA, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, mediante Informe N° 106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión, así como el número de cuotas presentados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO – PIURA vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO – PIURA aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas presentados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO – PIURA aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración -



Convocatorias 2017 y 2018; y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Institución	Sede	Beca	Carrera	Matricula	Cuotas por semestre	Monto por cuota
Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ABACO	Piura	Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 ¹	Administración de Empresas	S/. 220.00	5	S/. 300.00
			Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	S/. 175.00	5	S/. 175.00
		Beca Excelencia Académica para Hijos de Docente - Convocatoria 2017 ²	Administración de Empresas	S/. 220.00	5	S/. 300.00
			Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	S/. 175.00	5	S/. 175.00
		Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2018 ³	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	S/. 175.00	5	S/. 208.30

¹ Costos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aplicables para toda la carrera conforme lo establece el Convenio N° 235-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

² Costos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aplicables para toda la carrera conforme lo establece el Convenio N° 235-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

³ Costos de la postulación señalados en la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se mantienen durante de la carrera, conforme a lo señalado en el Convenio N° 92-2018-PRONABEC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo